# BENEFICIOS EMPRESAS OEC

OPERADOR ECONÓMICO CALIFICADO URUGUAY

# BENEFICIOS EMPRESAS OEC

*Los beneficios de los operadores OEC son los establecidos en el dec.51/2014, OD 31/2014, RG 10/2015, RG 33/2015 y RG 03/2018 los cuales se resumen a continuación:*

## 01 / Para todos los operadores

**a) Asistencia por Oficiales OEC:** Asistirán a las empresas OEC en caso de tener dificultades con las operaciones que tramiten y proporcionarán asistencia en temas concernientes a la operativa aduanera.

Cada administración de Aduana contará con un Oficial OEC. (*OD 31/2014 y dec.51/2014)*

**b) Prioridad en la tramitación de Expedientes GEX:** Las consultas o gestiones que realicen las empresas certificadas OEC recibirán el tratamiento de "Urgente Diligenciamiento". Las oficinas intervinientes en el proceso de creación, consulta o gestión, deberán dar prioridad al tratamiento de estos expedientes. *(OD 31/2014 y dec.51/2014)*

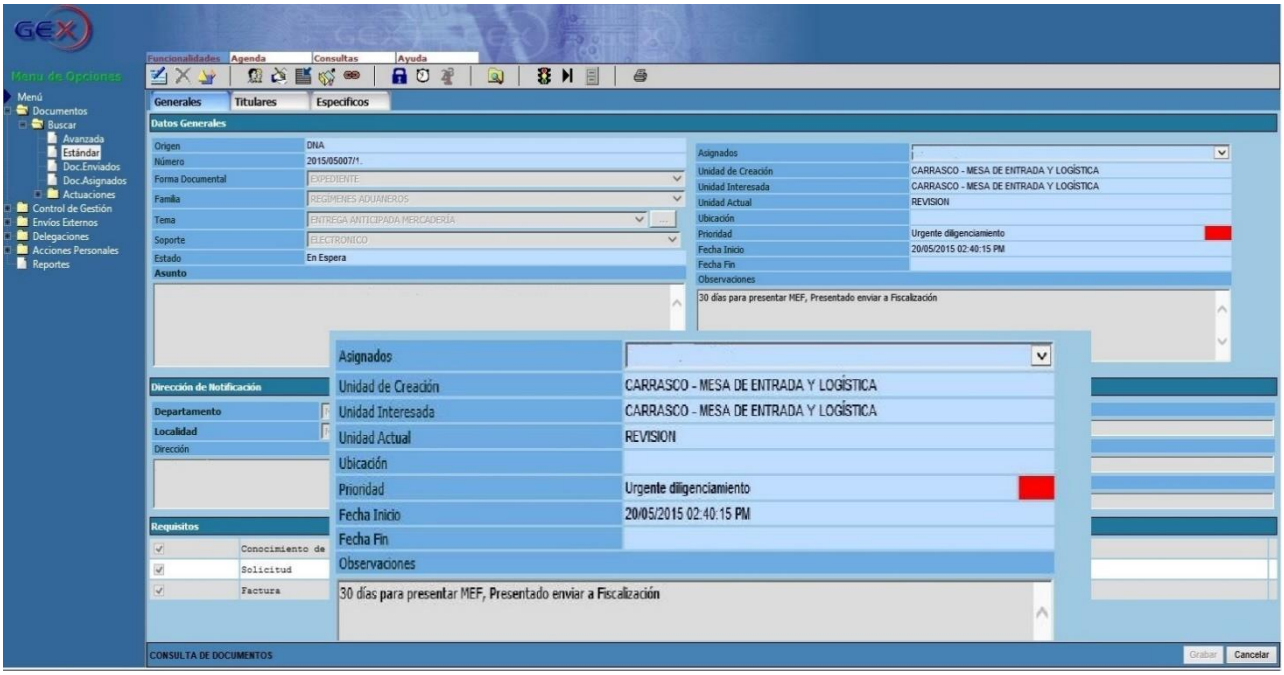

**c) Lista oficial actualizada con el nombre y categoría de la empresa OEC**, la cual será incluida y actualizada en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas. *(OD 31/2014 y dec.51/2014)*

**d) Capacitación a los operadores certificados en temas relacionados al Programa OEC**, lo que puede incluir su participación en cursos, eventos y talleres. *(OD 31/2014 y dec.51/2014)*

## 02 / Para empresas que realizan operaciones de Importación, exportación o tránsito

**a) Reducción en los canales de revisión rojo y naranja.** *(OD 31/2014 y dec.51/2014)*

**b) Prioridad para DUA canal rojo o naranja**

i. El funcionario aduanero asignado al DUA, deberá darle prioridad a la verificación física y/o análisis documental del DUA en estado decretado y asignado canal rojo o naranja de las empresas certificadas OEC. *(OD 31/2014 y dec.51/2014)*

El proceso de verificación o de control documental deberá iniciarse por parte del funcionario actuante una vez decretado en su bandeja de DUA o inmediatamente después que finalice el control que tuviese en curso.

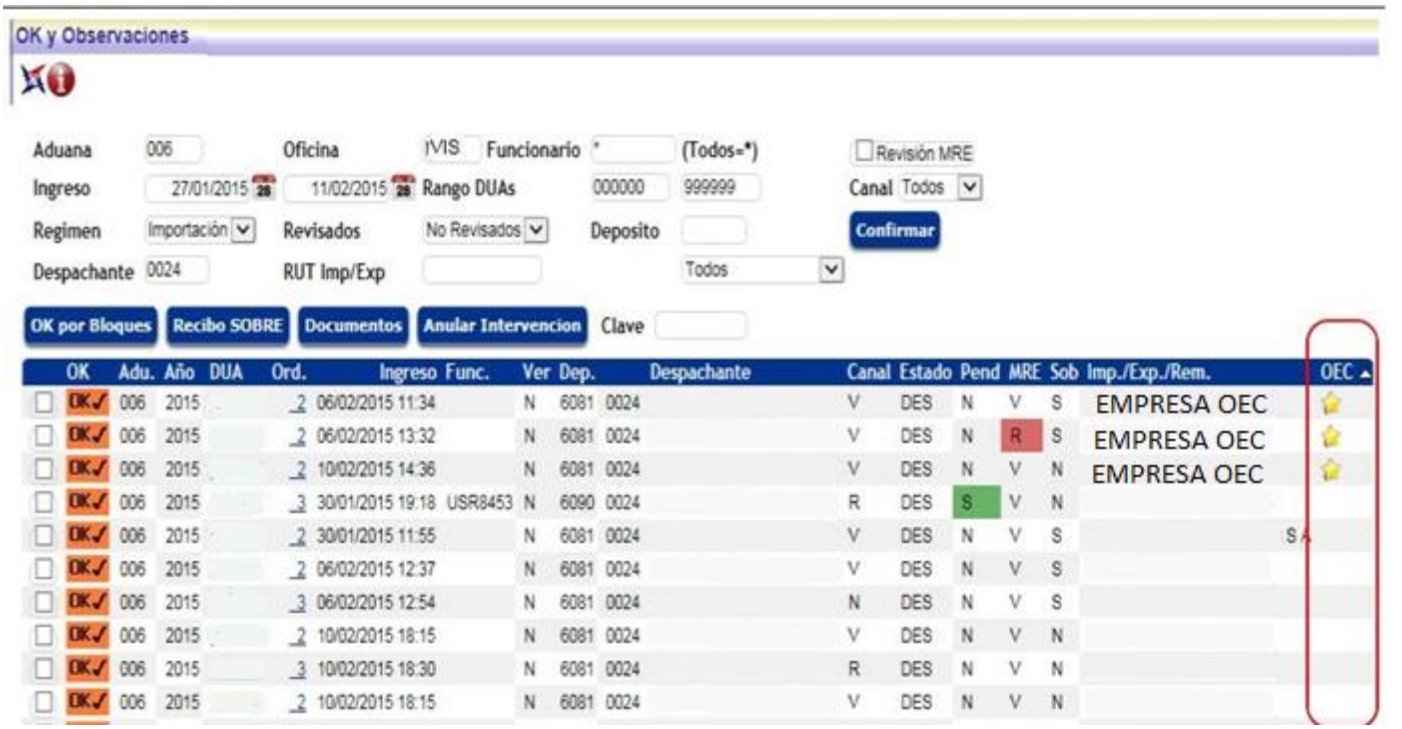

## c) Prioridad para DUA Canal Verde

i. El funcionario aduanero asignado al DUA dará prioridad en su actuación. *(OD 31/2014 y dec.51/2014)*

## d) Importación bajo forma de *despacho DUA anticipado*, para toda la mercadería (OD 31/2014 y dec.51/2014)

Podrán realizar importaciones bajo las disposiciones previstas en el caso especial "DUA Anticipado" del procedimiento de DUA Digital – Importaciones vigentes, para todo tipo de mercadería.

## e) Selectividad por vehículo en las importaciones Abierto en Frontera Terrestre

i. A las empresas importadoras certificadas como OEC en las operaciones de importación cuya forma de despacho sea Abierto en Frontera Terrestre, se les aplicará canal de verificación verde por DUA.

ii. En estos casos, el sistema LUCIA asignará a cada vehículo el canal de control, indicando si va a ser objeto de revisión o no, en los términos previstos en el Caso especial "Abierto en frontera terrestre – Importación" del Procedimiento DUA Digital – Importaciones vigente. *(RG 10/2015 y dec.51/2014)*

## f) Selectividad por vehículo en las Exportaciones Abierto en Frontera Terrestre

i. Únicamente, a las empresas exportadoras certificadas como OEC en las operaciones de Exportación cuya forma de despacho sea Abierto en Frontera Terrestre, se les aplicará canal de verificación verde por DUA.

ii. En estos casos el sistema LUCIA asignará a cada vehículo el canal de control, indicando si va a ser objeto de revisión o no, aplicando Caso especial "Abierto en Frontera Terrestre – Exportaciones OEC" del Procedimiento DUA Digital – Exportaciones vigente. *(RG 10/2015 y dec.51/2014)*

## h) Envío selectivo de contenedores al local de verificación en operaciones de importación con canal de revisión rojo

i) A las operaciones de importación de mercadería en varios contenedores de importadores certificados OEC, que deban verificarse en los locales autorizados con los **códigos 1920 y 1921** de la Administración de Aduanas de Montevideo, el sistema LUCIA seleccionará los contenedores a ser conducidos a estos locales para su verificación.

ii) Mientras esta selectividad no sea automática, los funcionarios encargados de la Unidad Aduanera de Verificación dispondrán que contenedores deberán ser conducidos para su verificación, procediendo a liberar el resto. *(RG 10/2015 y dec.51/2014)*

## 03 / Para los Transportistas

### a) Envío por SMS de la oficialización por parte del camionero

i. El transportista OEC enviará vía SMS, desde un teléfono celular correspondiente a un servicio prestado por ANTEL, cuyo número se encuentre consignado en el MIC/DTA, un mensaje al Sistema LUCIA indicando el identificador del manifiesto y matrícula del vehículo, informando que se encuentra a disposición la carga, lo que permitirá que se produzca en forma automática la Oficialización y en consecuencia que el Despachante esté habilitado a solicitar canal de revisión.

ii. Recibirá como respuesta inmediata un SMS confirmando la Oficialización.

iii. Una vez se decrete el canal, el transportista recibirá un SMS en su celular con el canal de revisión decretado para que proceda en consecuencia:

*I) Si el canal es Verde hará el trámite en el Portón entregando el MIC/DTA, el funcionario aduanero dará la salida al viaje.*

*II) Si el canal es Naranja o Rojo esperará a que se diligencie el mismo. (OD 31/2014 y dec.51/2014)*

**b) La Aduana de Ingreso/Egreso habilitará para los DUA que movilice el transportista que participe en el Programa OEC la salida/entrada de Portón en régimen 24 x 7** ***(OD 31/2014 dec.51/2014)***

## c) Transporte de carga consolidada

i. Los transportistas internacionales terrestres certificados como OEC serán los únicos habili - tados a realizar la consolidación en un mismo vehículo, de carga proveniente de Puerto Libre y/o Zonas Francas, en los regímenes de Tránsito y Exportación, con destino a una frontera terrestre.

ii. A estos efectos se aplicará el Procedimiento de Transporte de carga consolidada vigente. *(RG 10/2015 y dec.51/2014)*

# 04 / Para los Despachantes de Aduana

## a) Utilización en soporte papel

El despachante de aduana certificado podrá solicitar que en la verificación documental de operaciones de importación de canal Rojo o Naranja, en las cuales sea necesario la presentación de documentos en soporte papel, puedan utilizarse los registrados en los DAE asociados al DUA, el sustituto en formato PDF del formulario del DUA puesto a disposición en el sistema LUCIA y las copias que el despachante de Aduana provea.

Este beneficio no exonera al Despachante de Aduana de tener en su poder los originales en soporte papel y almacenarlos, los que podrán ser exigidos por el funcionario aduanero interviniente en un control los solicite con causa justificada. *(RG 33/2015)*

## b) Modificaciones al DUA de exportación canal Rojo por tercer mensaje.

El despachante de aduana certificado como OEC, podrá modificar por tercer mensaje en las operaciones de Exportación con canal de verificación rojo, los mismos campos que se encuentran habilitados para los DUA con canal de verificación verde. (*RG 33/2015)*

## a) Reducción de canales de revisión rojo y naranja.

Las empresas Importadoras, Exportadoras o Remitentes que cuenten con certificación OEC y que a su vez trabajen con Despachantes de Aduanas y Transportistas certificados OEC verán reducida la cantidad de canales de revisión rojo y naranja exclusivamente cuando se cumplan las siguientes condiciones (RG 03/2018):

**I.** Importador/ Exportador o Remitente OEC y, Despachante de Aduanas OEC.

**II.** Importador/ Exportador o Remitente OEC, Despachante de Aduanas OEC y Transportista OEC.

*Enero 2018*

Para acceder a estos beneficios y a otros que se incorporen en el futuro se deberá ingresar al Link OEC de la Página Web de Aduanas en la opción “Marco Normativo”.

Departamento OEC
Área Gestión de Comercio Exterior
Dirección Nacional de Aduanas
Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 199
Montevideo - Uruguay
(+598) 2915 0007 int. 119/251/136
oeauy@aduanas.gub.uy